



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 103/20, y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos el día 14 de agosto del año en curso entre Telam Sociedad del Estado y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 14 de agosto del año en curso, Telam Sociedad del Estado y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco con el objeto de crear entre ambas, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En el marco de dicho instrumento, también suscribieron un Convenio Específico con el objeto de plasmar su compromiso de colaborar recíprocamente para trabajar en la promoción de los derechos de las mujeres y la

erradicación de la violencia de género en el ámbito de aplicación del “Programa Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral y/o de Género en el Ámbito de Telam”, y su “Protocolo de Prevención e Intervención en situaciones de Violencia Laboral y/o de Género”.

En virtud de dicho compromiso, la Defensoría, por intermedio de su Programa de Atención de Niñez, Adolescencia y Género, conformará, a través de al menos dos (2) de sus profesionales, el Equipo Especializado descrito en el Art. 10 del “Protocolo de Prevención e Intervención en situaciones de Violencia Laboral y/o de Género de Telam”, y cumplirá con las funciones allí descritas en materia exclusiva de situaciones de violencia de género, principalmente las de recibir las denuncias y/o consultas por casos que se produzcan en el ámbito de aplicación del citado protocolo. Dichas consultas o denuncias serán atendidas por las profesionales del mencionado Programa de Atención de Niñez, Adolescencia y Género en las sedes de la Defensoría o de Telam, de acuerdo a las necesidades de cada caso

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico, celebrados el día 14 de agosto del año en curso entre Telam Sociedad del Estado y esta Defensoría del Pueblo.

**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los Convenios anteriormente indicados.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.





AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 122/20**

**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

